

17 SEP 2010

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 446 /10

Sucre, 10 de Septiembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-143, reingresa el 07 de septiembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 0607 de 02 de septiembre de 2010, suscrito por la Ing. Domingo Martínez Cáceres, H. Alcalde Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 095/10 "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes"**, a los fines previstos en el art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, mediante nota de fecha 10 de mayo de 2010, conforme al art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando, Descripción de Proyecto, Especificaciones Técnicas, Planos, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S. el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA GUALBERTO PAREDES" (D-5) con Precio Referencial de Bs. 407.353,46 provenientes del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el de CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, según datos referenciales emitidos por la Unidad Técnica del Gobierno Municipal de Sucre, el Proyecto (Obra) "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes" se encuentra ubicado en la Zona de Azari, Distrito 5 del Municipio de Sucre y comprende el cambio de 1.000,19 M2 de cubierta de teja colonial por calamina galvanizada Nº 28 sin estructura y demás ítems descritos en las especificaciones técnicas y objeto del Contrato.

Que, el Proyecto "**REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA GUALBERTO PAREDES**" (D-5), se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de fecha 06 de mayo de 2010, con Preventivo Nº 04117, Código SISIN A011899000000, Categoría Programática 21 0010 000, Fuente 41., Organismo Financiado 119, Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 470.000.- (Cuatrocientos Setenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria correspondiente que garantiza su ejecución.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 008/2010 de fecha 14 de mayo de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes" (D-5) en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 14 de mayo de 2010 en SICOES con Código Interno 103/10, **CUCE: 10-1101-00-193940-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 407.353,46, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 48/10 de 21 de mayo del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, en fecha 27 de mayo de 2010, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N°446/10

ADJUDICACIÓN de la Obra "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes" (D-5) a la propuesta de la Empresa Constructora unipersonal "CONDOR NASA" del Sr. Rider Raymundo Padilla Eguivar, evidenciándose además la participación de diecisiete proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 27 de mayo de 2010.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Resolución ANPE N° 016/2010 de fecha 22 de julio de 2010, determina REANUDAR el proceso de contratación "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes" (D-5) disponiendo la Reprogramación del Cronograma de Plazos de la Contratación del mencionado proceso.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, mediante **Resolución RPA-ANPE N° 003/2010** de fecha 22 de julio de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes" (D-5) a la propuesta de la Empresa Constructora unipersonal "CONDOR NASA" del Sr. RIDER RAYMUNDO PADILLA EGUIVAR, por el monto de Bs. 366.432,59 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 59/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Cincuenta y Cinco (55) días calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de revisar los antecedentes del proceso de contratación, mediante Nota de Atención a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal con Cite: HCM. Alc. N° 314/10 de 27 de agosto y por intermedio del Pleno del Honorable Concejo Municipal, decidió pedir información complementaria al Ejecutivo Municipal referente a la adjudicación de la obra "Refacción Unidad Educativa Gualberto Paredes", información que fue cumplida mediante Cite: Despacho N° 0607 de 02 de septiembre de 2010 adjuntando las notas de la Dirección Jurídica y del Director de Contrataciones del GMS, remite la Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 003/2010 de 22 de julio de 2010 donde fundamenta y explica con mayor claridad la descalificación de las propuestas (en total quince propuestas descalificadas) y DOS PROPUESTAS habilitadas, de entre los dos últimos se adjudicó a la propuesta de la Empresa Constructora unipersonal "CONDOR NASA"; además se adjunta la documentación de respaldo que acredita la experiencia general y específica de la Empresa Adjudicada y de su personal clave; de esta manera el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación justifica y respalda la adjudicación realizada a la mencionada Empresa, cumpliendo de esta manera con el Art. 34 Inciso f) del D.S. 0181.

Que, conforme a lo establecido por el art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 095/2010 de fecha 12 de Agosto para la ejecución de la Obra "REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA GUALBERTO PAREDES" bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación del respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación de Jefatura de Educación del GMS. (fs 01 a 019)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs.021 a 061).
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 62a 63)
- Descripción del Proyecto (fs. 018)
- Certificación Presupuestaria (fs. 017)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 020)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 064)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 066 a 067)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 104 a 128)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 042 y 119)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 129)
- Resolución de Reanudación y Reprogramación de Plazos (fs.156 y 157).
- Resolución de Adjudicación (fs. 171, 225 y 226)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 175)
- Registro de Beneficiarios del Sigma (fs. 178)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 177)
- Matrícula de Comercio otorgado por FUNDEMPRESA (fs. 179)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°446/10

➤ Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs 180)

Que, en Sesión Plenaria de 10 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 307/2010, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, que hace al Contrato Administrativo No. 095/2010, para el Proyecto: "REFACCION UNIDAD EDUCATIVA GUALBERTO PAREDES" D-5, a ser suscrito entre el Gobierno Municipal y el señor RIDER RAYMUNDIO PADILLA EGUIVAR, representante de la EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL CONDOR NASA" por el monto de Bs. 366.432,59 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 59/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 55 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar por unanimidad el referido contrato, con la incorporación del art. 2. Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias que correspondan, se realice una EVALUACION que hace a la infraestructura de la Unidad Educativa Gualberto Paredes, habida cuenta que se trata de una construcción nueva y amerita conocer la situación real de la misma, las causas y motivos que generaron su deterioro y otros detalles técnicos administrativos que hace a la misma.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 095/2010** de fecha 12 de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Justo Antezana Terrazas y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Contratista Sr. RIDER RAYMUNDO PADILLA EGUIVAR propietario de la Empresa Constructora Unipersonal "CONDOR NASA", para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA GUALBERTO PAREDES" D-5, de acuerdo a los ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto Por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta Adjudicada y Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 366.432,59 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 59/100 Bolivianos)**, por el plazo de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por las instancias correspondientes, se realice una EVALUACION de la infraestructura de la Unidad Educativa Gualberto Paredes, habida cuenta que se trata de una construcción nueva y amerita conocer la situación real de la misma, las causas y motivos que generaron su deterioro y otros detalles técnicos administrativos que hace a la misma, debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo máximo de 15 días.

Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art.4º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N°446/10

- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad, deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada, objeto y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Juan Nacer Villagomes Ledezma
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

